CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

CONSIDERACIONES:

I. La misión de Corpamag es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque a partir de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, se establece la necesidad cumplir desarrollar actividades marinas de aprovechamiento de recursos, transporte marítimo, recreación e investigación, y sumadas a fenómenos oceanográficos y atmosféricos, eventualmente se presentan situaciones en las cuales algunos animales, especialmente tortugas marinas y grandes mamíferos (delfines, manatíes, etc.) se ven afectados directa e indirectamente por dichas actividades. Lo anterior en cumplimiento de las funciones establecidas por ley a las CORPORACIONES (Ley 99 de 1993).

II. La necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante fortalecer el área – de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental– con el apoyo de una persona jurídica que tengan con experiencia e idoneidad, para desarrollar el objeto contractual.

III. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de proveedor exclusivo "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "se *considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

V. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, requiere contratar a **ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.** para la operación y el funcionamiento de un Centro de atención, valoración y rehabilitación de la fauna marina y costera- CAVR que permita el rescate de fauna marina del sinnúmero de amenazas que enfrentan en la zona costera, especialmente tortugas marinas, mamíferos acuáticos y tiburones, Por lo tanto, se contempló tal iniciativa dentro del Plan de Acción Institucional 2020-2023 en el Programa 3 Conservación para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el Proyecto 3.2.1 Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre continental y marina.

VI. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

CONTRATAR AL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, RESCATE, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE MARINA DEL MAGDALENA- CAV-R MARINO DE CORPAMAG.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto se requiere de la realización de las siguientes actividades de acuerdo a la Resolución 2064 de 2010:

1. Establecimiento un plan de trabajo: donde se reflejen las actividades de bienestar animal: ambientación y enriquecimiento mensuales.
2. Mantener las instalaciones en donde se desarrollarán los procedimientos técnicos y administrativos propios del funcionamiento del CAVR.
3. Atender de manera oportuna a los rescates de ejemplares de fauna y las labores de manejo de fauna que sean requeridas, como la alimentación periódica de los neonatos.
4. Establecer y Aplicar procedimientos administrativos para el funcionamiento y ejecución de actividades de registro y egreso de los ejemplares objeto de rehabilitación ingresados al CAVR. Los protocolos están definidos en la Resolución 2064 del 2010 respecto a la decisión de disposición final, manejo y al funcionamiento de un CAVR y el Decreto 1076 del 2015.
5. Implementar el Programa de rescate participativo con los pescadores locales.
6. Elaborar un formato donde se especifique: la fecha, hora, motivo del rescate, nombre del pescador del rescate, especie rescatada, peso, tamaño, concepto del pago por auxilio de rescate a los pescadores, para el pago del auxilio por rescate de los ejemplares vivos o huevos viables.
7. Implementar estrategias de valoración, rehabilitación, monitoreo y evaluación del estado temporal y final de los ejemplares recibidos, mientras se encuentren en las instalaciones del CAVR. Aplicar los protocolos para cada componente: biológico y veterinario, que involucre la valoración, mantenimiento, instalaciones, materiales y equipos, técnicas de rehabilitación y adaptación, transporte, restricción y disposición de los ejemplares.
8. Coordinar la logística necesaria para la realización de rescates de fauna marina, garantizando el acompañamiento del médico veterinario a los rescates.
9. Registrar la información de procedencia del ejemplar rescatado, lugar donde fue encontrado el animal, coordenadas geográficas, nombre de pescador, datos de contacto, municipio, corregimiento y vereda, y demás información relevante.
10. Realizar marcaje e identificación de los especímenes que ingresen al CAVR para su rehabilitación
11. Analizar y reportar la información obtenida del seguimiento de los especímenes que sean reintroducidos al medio natural.
12. Atender los casos de ejemplares producto de decomiso, entrega voluntaria, aprehensión o restitución.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

13. Reportar trimestralmente el inventario de ejemplares en recibidos, en las bases de datos formato Excel exigido por el MADS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2064 de 2010. El supervisor por parte del Acuario (veterinario o biólogo) deberá solicitar las bases de datos a supervisor delegado por CORPAMAG.
14. Desarrollar procedimientos de evaluación biológica que permitan establecer el estado comportamental, desarrollo fisiológico, viabilidad de adaptación al medio natural.
15. Formular y ejecutar actividades de ambientación y enriquecimiento animal mediante un programa que permita el seguimiento, evaluación y ajuste de las mismas con fines de lograr la adecuada respuesta de los ejemplares.
16. Ejecutar procedimientos veterinarios de los ejemplares dispuestos en el CAVR, que aseguren la valoración, tratamiento y las recomendaciones para la disposición segura de los ejemplares.
17. Presentar un CONCEPTO TÉCNICO DE EGRESO antes de cada liberación o disposición final, el contenido del concepto en el Anexo 12 de la Resolución 2064 del 2010, elaborado por el equipo de profesionales presentes en el Centro (veterinario, zootecnista y biólogo) al supervisor del contrato para que este tome la decisión las disposiciones finales y manifieste la aprobación por CORPAMAG. La elaboración del concepto técnico sugerido por la resolución. Se definirá las necesidades la adecuación de las instalaciones, mejoramiento de condiciones, adquisición o asignación de materiales, equipos o insumos dirigidos a mejorar el desarrollo de las actividades de registro, valoración, rehabilitación y disposición definitiva del CAVR. Para la toma de decisiones en la disposición final es necesario desarrollar los protocolos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS) en la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010,
18. Las decisiones relativas a la disposición final de los ejemplares recuperados deben ser tomada por CORPAMAG, el equipo del CAVF podrá hacer recomendaciones de disposición final en el CONCEPTO TECNICO DE EGRESO
19. En caso de ser tomadas decisiones entre las partes, deberán ser reportadas las respectivas Actas de Reunión.
20. Presentar informe detallado de los análisis realizados a Tasajerito. Indicando su evolución.
21. Establecer capacidad de carga para las liberaciones donde haya eventos al menos 8 días antes de cada evento y las necesidades requeridas para el bienestar animal.
22. Asegurar el suministro del equipo mínimo para bioseguridad del equipo del CAVR.
23. Asegurar el bienestar de los animales primero que todo, en los eventos de liberaciones procurar una movilización tranquila y en silencio.
24. Asegurar el adecuado manejo de los residuos peligrosos.
25. Elaboración de informes de avance mensuales reportando el avance de las actividades.
26. Elaboración de un reporte final con evidencias fotográficas y bases de datos compilada.

Obligaciones generales

1. Entregar como producto final: Protocolo de valoración, atención, evaluación, monitoreo y rehabilitación de especímenes dispuestos en el CAVR, entrega en informe final.
2. Elaboración de Informes de avance e informe final de los procesos desarrollados en el CAVR
3. Compartir derechos de autor y publicación de procesos, metodologías y resultados.

REQUISITOS

El Acuario (contratista) debe garantizar la disponibilidad y mantenimiento de la maquinaria requerida para la realización de las actividades planteadas, así como también tener el personal requerido para la ejecución de las mismas.

Con relación a los equipos mínimos requeridos se relacionan:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

Descripción	Unidad	Cantidad
Balanza o bascula semi industrial de 200 o 300 kg de capacidad	Unidad	1
Pesolas de 60 – 100 – 1000 g	Equipo	3
Camillas en lona para traslado de ejemplares	Unidad	3
Nasas de acuarofilia	Nasa	10
Tanques PVC de 1000l	Tanque	5
Recipientes para contención y mantenimiento	Recipiente	20
Bolsas de basura rojas para residuos peligrosos	X100	2
Estanque/Piscina desmontable	Estructura	2
Canecas rojas con tapa para manejo de residuos	Recipiente	3
Calipersplastico para registro	Equipo	1
Cintas métricas	Cinta	5
Red en Nylon de 4m2	Red	2
Tanques en PVC de 500l	Tanque	5
Sondas gástricas	Sonda	20
Lector de Microchip ISO	Equipo	2
Microchips ISO	Unidad	20
Precintos/bandas/Crotales de marcaje para tortugas	Unidad	50
Filtros de arena retro lavables	Unidad	3
Lámpara ultravioleta	Lámpara	4
Motobombas centrifugas	Equipo	3
Medidor digital de parámetros físico químicos (pH, Oxigeno, Temperatura)	Sonda	1
Materiales de enriquecimiento	Global	1
Nasas de mago largo	Nasa	5
Piedras aireadoras	Unidad	20
Mantas- redes	Unidad	3
Bote motor fuera de borda	Embarcación	1
Fármacos: Praziquantel, Enrofloxacina, Ergosan, Fenbendazol. Inmunoair, Metronizadol, Pezosan, ATP, Multivitaminicos, Penicilina G, Oxitetraciclina, Meloxican, Ketoconozol, Vitamina K, Yodo, Insumos: Jeringas, ependorf, apósitos, gazas, pinzas, kit quirúrgico, guantes de nitrilo, guantes quirúrgicos, Clorhexidina, red cell.	Global	1
Diagnostico: Servicio de análisis hematológico, parasitológico, microbiano, coprocultivo, coprológico, rx, etc.	Global	1
Alimentación: Pescado fresco; congeladores, cuchillos, bandejas baldes, tazones, guante de malla tablas de picado, gelatina, licuadora. Lacto-remplazadores	Global	1
Registro: Planillas, formatos de registro, formatos hojas de vida, formatos reporte cuidado, Equipos registro: Computador, impresora, tintas impresión, papelería	Global	1
Aseo:Cepillos, escobas, desinfectantes, esponjillas, jabón biodegradable, agua dulce, escurridores	Global	1
Bioseguridad: EPP, guantes gafas de seguridad, tapabocas	Global	1

Cabe anotar que cada parte establecerá el aporte de los anteriores elementos y equipos en recursos y/o especies por contrapartidas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

PERSONAL REQUERIDO:

Cargo	Cantidad	Valor
Biólogo marino	1	$2.500.000
Biólogo junior	1	$1.500.000
Veterinario	1	$3.500.000
Cuidadores	3	$4.500.000
Lanchero	1	$1.000.000
TOTAL PERSONAL REQUERIDO	7	$13.000.000

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

CORPAMAG pagara la suma de **CIEN MILLONES NUEVE MIL PESOS M/LV ($100.009.000) incluido IVA.**

La justificación del valor de este contrato se fundamenta en el análisis económico de los procedimientos realizados a la anteriormente en el rescate, valoración, atención recuperación, tratamiento y disposición final de la fauna silvestre marina, diferentes ejemplares de estos grupos (tortugas, delfines, tiburones) desde el 2016 hasta el 2019, aumentando el porcentaje de incremento anual del 6 % del valor del contrato del año 2019, así como el aumento del personal de atención de fauna, y de la alimentación de las tortugas adultas que es en base de pescado (aproximadamente 35 Kilos diarios), así como el alimento de los neonatos de tortugas marinas que se alimentan con alimento vivo (zooplankton, artemias y enriquecimiento proteico). Adicionalmente este año se crea el Programa de rescate participativo con los pescadores locales, para fomentar el rescate de estas tortugas y desincentivar su consumo local.

Las siguientes tablas es un resumen del presupuesto para el desarrollo de las actividades contratadas y sus resultados esperados:

ITEM	Valor Mes
Personal de atención fauna (Biólogos marinos, médicos veterinarios, cuidadores, etc)	$13.000.000
Instalaciones, Logística, mantenimiento, equipos e Insumos y exámenes	$550.000
Alimentación y bioterio (plantas acuaticas, pescado y alimento vivo)	$220.000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

Programa de rescate participativo con los pescadores locales.	$312.000
Programa conservación y rehabilitación de *Trichechus manatus*	$205.000
SUBTOTAL mensual	**$14.287.000**
TOTAL, siete (07) meses	**$100.009.000**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 107 de 2022 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORPAMAG pagará el contrato de la siguiente manera:

> Pagos mensuales de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS **$14.287.000** por **SIETE (07) meses** de acuerdo con la factura o cuenta de cobro, previa presentación de informe mensual de actividades con anexos (Base de datos, HV ejemplares y fotos) y visto bueno del supervisor designado por la Corporación, y para el mes de junio un informe compilado del primer semestre y en diciembre un informe compilado del año, en formato informe de gestión con entrega digital y una física.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **SIETE (07) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - **Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

9.4. Sera obligación del contratista la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior siempre que se encuentra obligado a facturar electrónicamente.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

9.5. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) de los pagos de Corpamag en el contrato	Término de Ejecución del contrato y seis meses más.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) de los pagos de Corpamag en el contrato	Término de Ejecución del contrato y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) de los pagos de Corpamag en el contrato	Término de Ejecución del contrato y tres años más.
Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO No 170 DEL 2022 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental por la funcionaria Julieth Prieto Rodríguez profesional en Biología Marina; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.